JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Rdo. 050013110-010-**2007-00015**-00

Para dar respuesta al demandante se adjunta la relación de títulos judiciales en la carpeta virtual del expediente, donde se evidencia que el pagador del demandado no continuó con las consignaciones desde el mes de julio del presente. Respecto al estado actual del proceso habrá de decirse que el mismo se encuentra terminado por sentencia del 29 de julio de 2008; si el demandado ha incumplido sus obligaciones alimentarias deberá el alimentario incoar la respectiva acción ejecutiva, por medio de apoderado judicial, para el cobro de las cuotas atrasadas.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea3ef7dbc702c9bc7fe5d0099b065c87f9a5322a55200c571880e1856fff088**
Documento generado en 02/12/2021 02:53:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica